

CONTRATANTE

Nombre Completo: BANCO DE CHILE RUT : 97.004.000-5
 Celular: 942785652 Email: operaciones@lucanorent.cl

CORREDOR

Nombre: BCI SEGUROS GENERALES S.A. RUT: 99.147.000-K
 Comisión del Corredor: 0% de la Prima Neta

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde: 03/02/2026 12:01 Hrs Hasta: 22/02/2026 12:00 Hrs N° de días: 19

FORMA DE PAGO

Medio de Pago: WEBPAY Prima en Pesos: \$22.577 Prima en Dólares: US 26,10

MATERIA ASEGURADA

Marca: VOLKSWAGEN Modelo: VIRTUS 1.6 AT Tipo de Vehículo: AUTOMOVIL
 Año: 2026 Patente: VLPC20 Motor: DHSB40385

COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

Cobertura definida en las condiciones generales del Seguro de Responsabilidad Civil del Propietario y/o Conductor de Vehículo terrestre no matriculado en el país de ingreso en viaje internacional, bajo el POL 1 2013 0414 inscrita en la S.V.S.

Cobertura	Límite por persona	Límite Máximo
Muerte y/o Daños Personales	US\$ 40.000	US\$ 200.000

Cobertura	Límite por tercero	Límite Máximo
Daños Materiales	US\$ 20.000	US\$ 40.000

Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas anteriormente. En cuanto a los honorarios de los abogados, se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Cobertura dirigida a la Responsabilidad Civil del propietario de vehículo terrestre de uso Particular vigente en la Compañía, que realicen viajes a países integrantes del MERCOSUR (Argentina, Uruguay y Brasil). Cobertura rige bajo el código POL 1 2013 0414 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

COBERTURAS Y LÍMITES

Los montos asegurados son los establecidos en el Condicionado General de la Póliza.

SINIESTROS

En Caso de siniestros cubierto por esta póliza el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones: - Deberá notificar por escrito a la entidad aseguradora o a su representante local de la ocurrencia del siniestro dentro de los cinco días hábiles después de haberse producido el hecho. - Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local dentro de los tres días de su recepción, cualquier reclamo, intimidación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (siniestro).

Direcciones de Aseguradoras Representantes de los países del Mercosur:

PAÍS: ARGENTINA	Nombre: HDI Seguros Tte.Gral.Juan D.Perón 650 5°Piso (C1038AAN) Buenos Aires. Tel.(5411) 5300 3300
PAÍS: BRASIL	Nombre: Azul Seguros Brasil Av. Rio Branco 80 Andar 15-A019 Rio de Janeiro. Tel.(55)(21) 22036622
PAÍS: URUGUAY	Nombre: HDI Seguros Misiones N°1549 , Montevideo, Uruguay. Tel.(598) (2) 916-08-50

INTERES ASEGURABLE

La responsabilidad civil frente a terceros en calidad de propietario y/o usuario del vehículo.

COMUNICACIONES Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

El contratante y/o asegurado facultan expresamente a la Compañía, para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalado en este instrumento, hecho lo cual se considerará haberse dado debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante y/o asegurado podrán siempre solicitar una copia de la misma impresa en papel en el domicilio de la Compañía.

Asimismo, contratante y/o asegurado aceptan expresamente que la Compañía los pueda contactar a sus teléfonos celulares, y direcciones de correo electrónico, para darles la bienvenida; los avisos de renovación de su póliza; informarles respecto de las cuotas de las primas impagas o que estén por vencer; enviarles los avisos de cobranza o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para su debida y oportuna información

Finalmente, el contratante y/o asegurado facultan a la compañía para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento todas las comunicaciones previstas en el Decreto Supremo N° 1055, en especial, aquellas que digan relación con el procedimiento de liquidación de siniestros.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

En cumplimiento al artículo 518 del código de comercio, el asegurado ha expresado el interés asegurable respecto al objeto del seguro, dicha declaración se encuentra contenida en el Ítem Interés asegurable de la sección Materia Asegurada de la Propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza.

En cumplimiento al artículo 524, número 1 y artículo 525 del código de Comercio, el asegurado ha declarado sinceramente todas las circunstancias que permiten identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo, las que se encuentran contenidas en la propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza.

OTRAS CONDICIONES

El presente seguro se ha sido emitido por Bci Seguros Generales S.A. en consideración a las declaraciones formuladas por el contratante y/o asegurado, la cual se rige de acuerdo a los términos previstos en éstas condiciones particulares y en los textos depositados en la Superintendencia de Valores y Seguros bajos los códigos POL y CAD identificados más arriba. Se deja especial constancia que las declaraciones del contratante y/o asegurado constituyen para Bci Seguros Generales S.A. información determinante del riesgo que se le propuso asegurar, y en consecuencia, si cualquiera de éstos (contratante o asegurado) hubieren incurrido en un inexcusable error, reticencia o inexactitud, el asegurador tendrá derecho para rescindir el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Comercio.

DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago.

CODIGO DE AUTORREGULARIZACIÓN

Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nro. 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

TELEFONOS DE UTILIDAD

En caso de requerir el uso de la cobertura de Asistencia al Vehículo, los teléfonos de cada Compañía son:
* 600 6000 292 * Desde Celulares: 2- 26799700 * Servicio Internacional: 56 2 23690043 (Solicitar Cobro revertido) Si desea comunicarse con su compañía de seguros puede hacerlo al siguiente número de su Casa Matriz en Santiago, donde podrán otorgarle la información que requiera: BCI Seguros: 02- 26799200

El asegurado será obligatoriamente portador, durante su permanencia en el exterior, del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

Santiago, 02/02/2026



Firma Autorizada
Bci Seguros Generales S.A.

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE

Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de; a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia; b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.